

JUNTA VECINAL DE PRAVES

CVE-2022-4955 *Pliego de condiciones para la enajenación mediante subasta del aprovechamiento de madera existente en paraje Molino Carrera.*

1. Objeto del contrato.

Es objeto del contrato la venta mediante subasta en tramitación ordinaria y procedimiento abierto del lote de madera que se identifica a continuación:

Término municipal: Hazas de Cesto.

Propietario: Junta Vecinal de Praves.

Referencia catastral: 39031A001000010000EQ.

Paraje: Molino Carrera.

Características:

Cosa cierta: 61.860 pies.

Especie: E. globulus.

m3: 16.600,00.

Precio base (IVA excluido): 525.000,00.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos a los que se refiere este pliego están excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley.

2. Procedimientos de selección y adjudicación.

Conforme al artículo 80 del Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, la forma de adjudicación será la "subasta", adjudicándose el aprovechamiento al licitador o licitadores que oferten los precios más elevados, que habrán de exceder siempre de los tipos de licitación. Será de aplicación lo dispuesto respecto del procedimiento abierto de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Precio base o tipo de licitación.

El precio base o tipo de licitación, mejorable al alza, que servirá de base a la subasta, será de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL euros (525.000,00 €).

Las liquidaciones serán a riesgo y ventura de los adjudicatarios.

4. Plazo de ejecución.

Dieciocho meses (18) desde la firma del contrato.

5. Condiciones de la corta.

5.1. Condiciones generales. Regirán las dispuestas por la normativa de aplicación en la materia.

5.2. Condiciones específicas.

5.2.1. Delimitación. Con la salvedad de los correspondientes ajustes catastrales, la delimitación del lote de madera tomada como referencia será la representada en el plano adjunto y coincidirá con la replanteada por la entidad propietaria con motivo del aprovechamiento.

5.2.2. Vías de saca. El contrato faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y otras obras complementarias requerirá de autorización expresa del propietario, previa petición motivada del adjudicatario.

5.2.3. Ejecución del aprovechamiento. En las parcelas objeto de las cortas se apearán todos los pies de la especie objeto del aprovechamiento, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable. Las cortas del arbolado se realizarán a una altura inferior a 10 cm de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de los restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al propietario. No se permite el acopio de madera o restos de corta una vez finalizados los plazos de ejecución de los aprovechamientos.

El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dañar otra vegetación arbolada existente, especialmente en una franja de 5 m desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes.

5.2.4. Suspensión temporal del aprovechamiento. Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca o el suelo, se deberán paralizar temporalmente las operaciones.

5.2.5. Restos de corta. Las zonas objeto de los aprovechamientos deberán quedar limpias de toda clase de restos de corta, pudiendo proceder a su trituración o extracción.

5.2.6. Localización del punto de inicio de la corta. Los trabajos deberán iniciarse en la zona demarcada en el plano adjunto, cuyo aprovechamiento deberá realizarse en el plazo de un mes desde la adjudicación.

6. Ingreso del importe de adjudicación.

El ingreso del importe de la adjudicación se hará efectivo en una cuenta abierta a nombre de la Junta Vecinal de Praves, haciendo constar el concepto en virtud del cual se efectúan.

Dicho ingreso habrá de realizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación al licitador, pudiendo fraccionarse el pago previo depósito de aval bancario a primer requerimiento sin beneficio de excusión o garantía similar por la cantidad del remate, siempre que ambas partes admitan el fraccionamiento del pago.

7. Capacidad para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a la que se hará referencia seguidamente, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia de los contratos, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Junta Vecinal de Praves y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

Con la presentación de las proposiciones se presume que los licitadores aceptan incondicionalmente las cláusulas de este pliego y de los de condiciones técnico-facultativas, y que declaran responsablemente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

8. Acreditación de la aptitud para contratar.

8.1 La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

8.1.1. De los licitadores que fueren personas físicas mediante el Documento Nacional de Identidad o copia compulsada del mismo.

8.1.2. De los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

8.1.3. De los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

8.1.4. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la misión diplomática permanente de España en el estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.2 La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

8.2.1. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

8.2.2. Cuando se trate de empresas de estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

8.3 La solvencia de los empresarios:

La solvencia económica y financiera de los empresarios podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

8.3.1. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificantes de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

8.3.2. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

8.3.3. Declaraciones sobre los volúmenes globales de negocios y, en su caso, sobre los volúmenes de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referidas como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de los empresarios, en la medida en que se disponga de las referencias de dichos volúmenes de negocios.

9. Garantía provisional.

Conforme al artículo 106 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre Ley Contratos del Sector Público no se exige garantía provisional para este aprovechamiento.

10. Garantía definitiva.

La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) y podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Art. 107 Ley 9/2017 de 8 de noviembre Ley Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula XVI de las de este pliego, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autoricen al órgano de contratación para obtener de forma directa las acreditaciones de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a las ejecuciones de los contratos conforme al artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en los plazos señalados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a los licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11. Exposición simultánea de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de condiciones técnico-facultativas y del anuncio para la presentación de proposiciones.

La exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares, de los de condiciones técnico-facultativas y del anuncio de las licitaciones se realizará en unidad de acto, pudiendo presentarse reclamaciones contra los pliegos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

12. Presentación de proposiciones:

Lugar, plazo, formalidades y documentación. - Las ofertas se remitirán a la Junta Vecinal de Praves, con dirección en Barrio La Sierra nº 22, 39730 Beranga (Cantabria) en horario de 09:30 a 14:00 h durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las ofertas podrán presentarse por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los licitadores no podrán suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego y de los de condiciones técnico-facultativas.

Las ofertas se presentarán en sobres cerrados en los que se contendrán otros dos, también cerrados. Los tres estarán firmados por el ofertante, en ellos se indicará el domicilio del licitador a efectos de notificaciones, y se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "A la Junta Vecinal de Praves. Proposición para optar a la venta, mediante subasta, del aprovechamiento de madera existente en la parcela 39031001000010000EQ perteneciente a la Junta Vecinal de Praves (T.M. Hazas de Cesto)".

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre "A": Documentación administrativa.
- Sobre "B": Oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

A.1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

— Cuando los licitadores sean personas físicas: Documento Nacional de Identidad o copia compulsada del mismo.

— Cuando los empresarios sean personas jurídicas: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea: su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos o una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros: un informe de la misión diplomática permanente de España en el estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

A.2. Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad.

A.3. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 Ley 9/2017 de 8 de noviembre Ley Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarla posteriormente licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

A.4. Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

A.5. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE B: OFERTA ECONÓMICA

En el sobre B, denominado oferta económica, se contendrá dicha oferta, que se ajustará al modelo del ANEXO I de este pliego.

13. Mesa de contratación. - La mesa de contratación estará constituida del modo siguiente:

- Presidente: El de la Junta Vecinal de Praves o miembro en quien delegue.
- Vocales: tres vocales designados por el órgano de contratación.
- Secretario: el secretario de la Junta Vecinal de Praves.

14. Calificación de la documentación administrativa.

A las veinte horas treinta minutos del primer lunes hábil siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones, la mesa de contratación se reunirá en la sede de la Junta Vecinal de Praves y procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en los sobres A.

Si la Mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que los licitadores los subsanen.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazarán las proposiciones.

15. Apertura de las ofertas económicas.

En un acto público que se celebrará en la sede de la Junta Vecinal de Praves. A continuación de la apertura de los sobres A, la mesa de contratación dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación administrativa, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular las observaciones, que se recogerán en el acta.

Si no se hubiese otorgado un plazo para subsanar defectos de la documentación administrativa, a continuación, el secretario de la mesa procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las ofertas económicas formuladas, acordando la mesa de contratación las propuestas de las adjudicaciones de los contratos al postor o a los postores que oferten los precios más altos.

Las propuestas de las adjudicaciones efectuadas por la mesa de contratación no crearán derecho alguno.

Si se hubiesen otorgado plazos para subsanar los defectos de la documentación administrativa presentada, la apertura de las ofertas económicas se efectuará el primer lunes hábil siguiente al de la conclusión de dichos plazos.

16. Adjudicaciones.

La mesa de contratación elevará los expedientes al órgano de contratación, que clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas.

El órgano de contratación requerirá al licitador o a los licitadores que hayan presentado las ofertas más ventajosas para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos conforme al artículo 53 de la LCSP, y de haber constituido las garantías definitivas. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos en los plazos señalados, se entenderá que el licitador o los licitadores han retirado sus ofertas, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador o a los licitadores siguientes, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar los contratos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrán declararse desiertas las licitaciones cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de este pliego.

Las adjudicaciones deberán ser motivadas; concretarán y fijarán los términos definitivos de los contratos y se notificarán y publicarán conforme a lo establecido en el artículo 148 de la Ley de Contratos del Sector Público.

17. Formalización de los contratos.

La Administración y el contratista o los contratistas deberán formalizar los contratos de enajenación de los aprovechamientos maderables en documentos administrativos. Además de los contratos, deberán firmar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas, que se unirán como anexos a los mismos.

18. Cesión de los contratos y subcontratación.

Los derechos dimanantes de los contratos no podrán ser cedidos a terceros, a no ser que la Junta Vecinal de Praves lo autorice expresa y previamente.

Para la subcontratación, se seguirá el mismo régimen establecido en el párrafo anterior.

19. Seguros.

El adjudicatario o los adjudicatarios formalizarán los seguros oportunos de responsabilidad civil y accidentes de trabajo, y tomarán las precauciones necesarias para evitar accidentes y daños personales y materiales que pudieran afectar a cualquier persona o propiedad.

20. Permisos y licencias.

Será de cuenta del adjudicatario o de los adjudicatarios la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean precisas para la ejecución de los objetos de los contratos.

21. Gastos y tributos por cuenta de los contratistas.

El contratista o los contratistas quedan obligados al pago de todos los anuncios de las licitaciones, formalizaciones de los contratos, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de la ejecución de los contratos.

22. Personal.

El contratista o los contratistas contarán con el personal necesario para la ejecución de los contratos. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario o de los adjudicatarios, que tendrán todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleadores, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

La Junta Vecinal de Praves, como Administración contratante, será ajena en todo caso a las relaciones laborales del contratista o los contratistas con los trabajadores y no quedará subrogada en ningún caso en tales relaciones a la finalización de los trabajos.

23. Naturaleza de los contratos y normativa aplicable.

Los contratos a los que se refiere este pliego están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público en los términos del artículo 9 del mismo. Se regulan por la siguiente normativa:

— En cuanto a su preparación y adjudicación por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas del derecho administrativo o, en su caso, las normas del derecho privado.

— En cuanto a sus efectos y extinción, por las normas del derecho privado.

24. Infracciones de la legislación de defensa de la competencia.

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de la Competencia cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 122

En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

25. Jurisdicción competente.

Las cuestiones suscitadas en torno a la preparación y adjudicación de los contratos serán residenciables ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en cuanto actos separables), mientras que las relativas a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos lo serán ante la Jurisdicción Civil.

Praves, 15 de junio de 2022.

El presidente,

José María Ruiz Gómez.

ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don....., mayor de edad, de estado civil., de profesión., vecino de., con domicilio en..... titular del D.N.I..; expedido en., el día., en nombre propio (o en representación de. lo que acredita con poder declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el Boletín de Cantabria número. de fecha. sobre la venta mediante subasta por la Junta Vecinal de Praves de los aprovechamientos maderables correspondientes al lote localizado en la parcela con referencia catastral 39031A001000010000EQ, sita en el término municipal de Hazas de Cesto.

Manifiesta:

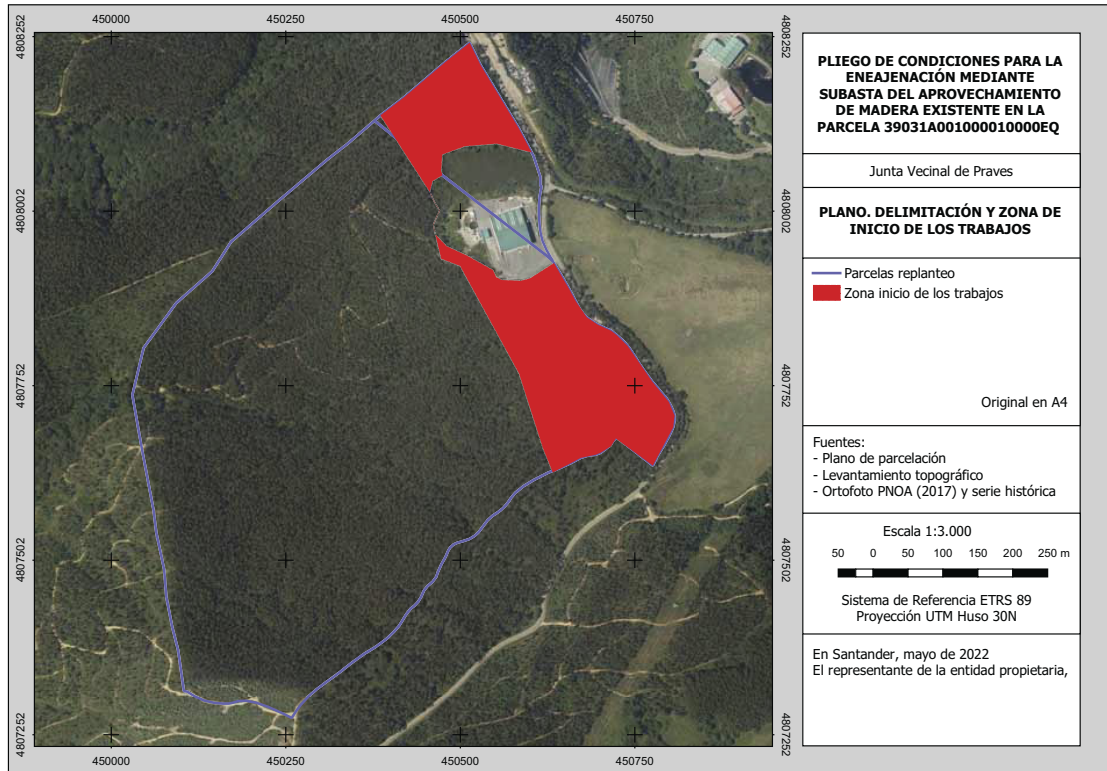
PRIMERO: Que se compromete a su adquisición, si resulta adjudicatario, en los precios que se indican a continuación:

— euros, (en número y letra) IVA EXCLUIDO.

SEGUNDO: Que conoce y acepta los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas.

Fecha y firma

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 122



2022/4955

CVE-2022-4955